

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 4 de febrero de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Marbella, dimanante de procedimiento verbal núm. 1170/2012. (PP. 509/2013).

NIG: 2906942C20120008828.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1170/2012. Negociado: 05.

Sobre: (LPH).

De: Comunidad de Propietarios Marbella Sierra Blanca.

Procurador Sr.: Guillermo Leal Aragoncillo.

Letrado Sr.: Pablo A. González Vicente.

Contra: Palmyra Inmo, S.L.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal núm. 1170/2012 seguido a instancia de Comunidad de Propietarios Marbella Sierra Blanca frente a Palmyra Inmo, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal es el siguiente:

«SENTENCIA NÚM. 11/2013

En Marbella, a veintiuno de enero de dos mil trece.

Vistos por doña Rosa Fernández Labella, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Marbella y su Partido, los presentes autos núm. 1170/2012 de Juicio Verbal de reclamación de cuotas de comunidad, en el que figuran como demandante la Comunidad de Propietarios Marbella Sierra representada por el Procurador Sr. Leal Aragoncillo y asistida por el Letrado Sr. González Vicente, y como parte demandada la entidad Palmyra Info, S.L. (...).

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la Comunidad de Propietarios Marbella Sierra Blanca contra la entidad Palmyra Inmo, S.L., condenando a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de 2.609,22 euros en concepto de principal más el interés legal de esta cantidad desde la fecha de presentación de la demanda hasta su completo pago. Todo ello con imposición a la parte demandada de las costas causadas en el presente procedimiento.

Contra esta sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta resolución lo acuerda, manda y firma doña Rosa Fernández Labella, Magistrado Juez, titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Marbella. Doy fe.» (...) Sigue la firma. Rubricado.

Y para que sirva de notificación de la Sentencia a la demandada, Palmyra Inmo, S.L, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Marbella, cuatro de febrero de dos mil trece.- EL Secretario Judicial.